

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., marzo 5 de 2021

REF: N° 110014003078-2019-01571-00

Obre en autos la diligencia de notificación con resultado negativo enviada al correo electrónico del ejecutado (fls. 22 a 24 archivo002), para los fines pertinentes.

No se tiene en cuenta las diligencias de notificación remitidas a los demandados, dado que el actor no tiene en cuenta que para la atención presencial de los usuarios se debe solicitar cita previa, sin que hubiese informado de ello a los deudores en las comunicaciones. Agregado a lo anterior, no obra en el plenario el citatorio del ejecutado Samuel Leonardo Morales Duarte.

Por lo anterior y con el fin de evitar futuras nulidades, se requiere al extremo ejecutante gestionar nuevamente la notificación de la parte pasiva. En la comunicación prevendrá al extremo ejecutado sobre los canales de comunicación del despacho: (i) de manera electrónica a través de la cuenta cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde podrá solicitar el acceso a la totalidad del expediente; (ii) excepcionalmente, de no comparecer a través del correo electrónico, podrá hacerlo de forma presencial, para lo cual, deberá comunicarse previamente al email ya referido, en horario laboral, con la finalidad de agendar cita que se fijará antes del vencimiento del término aludido.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3df94d5b37805e90cab012d682f670a5c68c25a4f6499b18da22ff3e036046c0

Documento generado en 05/03/2021 11:14:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>